



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 673

08/05/001/60/270

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, **19 ENE. 2009**

VISTO: la necesidad de regular el diseño, instrumentación, control y evaluación de los Compromisos de Gestión, asociados en algunos casos a sistemas de remuneración variable.-

RESULTANDO: I) que los Compromisos de Gestión son una modalidad de aplicación creciente dentro de la administración.-

II) que dicha modalidad se inscribe dentro de la política del Poder Ejecutivo basada en una nueva definición de los objetivos estratégicos que procura adaptar el estilo tradicional de la Administración a una administración orientada a los resultados de la gestión.-

III) que los Compromisos de Gestión involucran tanto a las instituciones como a sus funcionarios en el desarrollo y aplicación de nuevas estrategias, modalidades operativas y técnicas de gestión para un cumplimiento más eficaz y eficiente de sus objetivos estratégicos y metas asociadas, con el consiguiente beneficio para la sociedad.-

IV) que a través de dichos compromisos se reconoce el esfuerzo y la dedicación puestos por los funcionarios en pos del logro de los objetivos y metas fijados, propendiendo así a fortalecer el vínculo con la institución a la que pertenecen.-

V) que las instituciones involucradas se ven obligadas a implementar o mejorar los mecanismos de evaluación de gestión, lo que conlleva la necesidad de ajustar, incrementar o eventualmente desarrollar,

DN/SD/adg

08/05/001/60/270

nuevos sistemas de información que le permitan atender en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los compromisos suscritos y controlar eficazmente su desarrollo.-

CONSIDERANDO: I) que tratándose de una nueva modalidad de gestión las instituciones no cuentan aún con capacidades y experiencia suficientes para alcanzar el máximo provecho en la aplicación de los Compromisos de Gestión en sus diferentes etapas de formulación, seguimiento y evaluación.-

II) la conveniencia de promover y formalizar el intercambio de experiencias entre las instituciones que aplican estos compromisos, como medio para promover así la mejora continua en el uso de esta herramienta.-

III) la necesidad de uniformizar los criterios, sistemas y metodologías empleadas a fin que los Compromisos de Gestión sean aplicados en un marco equitativo dentro de la Administración que, además de contemplar las naturales diferencias entre las instituciones y sus cometidos, asegure una mayor objetividad.-

IV) la conveniencia de fortalecer el apoyo que el Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Nacional del Servicio Civil, brindan dentro de sus respectivas competencias a las unidades que aplican los Compromisos de Gestión para que éstas puedan administrar los mismos exitosamente.-

V) que resulta aconsejable crear un ámbito en el cual los tres órganos citados precedentemente puedan coordinar con fluidez la unificación de criterios y el apoyo brindado a las unidades.-

VI) las atribuciones asignadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en todo lo concerniente a la evaluación de gestión.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión (CRCG) que estará integrada por un representante del Área de



Gestión y Evaluación del Estado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-

08/05/001/60/270

ARTÍCULO 2º.- La Comisión creada en el artículo precedente tendrá los siguientes cometidos:

- a) Asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y a las unidades que suscriban Compromisos de Gestión, en toda materia relacionada con éstos, cualesquiera sean las modalidades de los mismos.
- b) Proponer los criterios generales que deberán ser aplicados en las etapas de formulación, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Gestión.
- c) Proponer los criterios generales que deberán ser aplicados en el desarrollo de sistemas de información destinados a servir de soporte en el seguimiento y evaluación de los Compromisos de Gestión.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo criterios y metodologías a aplicar en todos aquellos casos en que éste participe o resulte involucrado en materia de Compromisos de Gestión con otras instituciones;
- e) Supervisar el cumplimiento de la reglamentación vigente en la materia.
- f) Participar en la formulación, definición de metas e indicadores el seguimiento y la evaluación de los Compromisos de Gestión.
- g) Organizar y llevar el registro actualizado de todos los Compromisos de Gestión.
- h) Efectuar informes de evaluación global de los resultados obtenidos mediante los Compromisos de Gestión y el análisis de la relación costo beneficio.
- i) Asesorar en toda consulta acerca del funcionamiento de los Compromisos de Gestión en cualquiera de sus etapas.

ARTÍCULO 3º.- Todo sistema de remuneración variable, sea ésta parcial o total, será considerado como un caso particular de Compromiso de Gestión a los efectos de lo dispuesto en este Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión (CRCG) será representada a todos los efectos por su presidente y en su ausencia, por cualquiera de sus miembros. Las resoluciones de la Comisión serán tomadas por mayoría.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Comisión creada en el artículo 1º para:

- a) convocar –en coordinación con las respectivas jerarquías- a funcionarios de las Unidades Ejecutoras que por su experiencia y conocimientos puedan colaborar con ella asesorándola temporalmente;
- b) sugerir la contratación de asesores y expertos externos que bajo supervisión de la Comisión aporten asesoramiento especializado para el mejor cumplimiento de sus cometidos;
- c) comunicarse directamente con todas las unidades que trabajen con Compromisos de Gestión, en relación a los temas vinculados a ellos;
- d) informar al jerarca de la unidad correspondiente en caso de detectarse que no se está cumpliendo cabalmente con un Compromiso de Gestión asumido o con la reglamentación vigente, pudiendo llegar a recomendar la suspensión de dicho compromiso.
- e) convocar a la Auditoría Interna de la Nación a los efectos de verificar registros e información suministrada por los organismos que propongan Compromisos de Gestión.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión (CRCG) funcionará con los recursos humanos y materiales de los respectivos órganos que la integran y según el caso, con los pertenecientes a aquellas unidades a las que brinda apoyo y asesoramiento.-

ARTÍCULO 7º.- Las Unidades Ejecutoras deberán proporcionar a la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión (CRCG) toda la información que solicite relacionada con los cometidos de ésta.

ARTÍCULO 8º.- Los Compromisos de Gestión deberán contar en sus etapas de formulación y evaluación, con el informe previo y favorable de la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión (CRCG).-

ARTÍCULO 9º.- En un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de este decreto, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional del Servicio Civil elevarán al Poder Ejecutivo para su designación, los nombres de los funcionarios propuestos para integrar la Comisión creada en el artículo 1º, junto con el nombre del alterno que actuará en todo caso de ausencia temporal del titular.-

ARTÍCULO 10º.- Al 31 de enero y 31 de julio de cada año, la Comisión Reguladora de Compromisos de Gestión (CRCG) remitirá un informe ejecutivo a los jefes del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Planeamiento y Presupuesto y Oficina Nacional del Servicio Civil dando cuenta del funcionamiento en el semestre anterior a cada informe de los Compromisos de Gestión existentes.-

ARTÍCULO 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de constituida, la Comisión creada en este decreto elevará a consideración del Poder Ejecutivo una propuesta de Reglamento para Compromisos de Gestión.-

08/05/001/60/270

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

[Handwritten signatures]

7

10/15/20